



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Portal WGB

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1094 -2022-MPM-CH-A**

Chulucanas, **14 NOV 2022**

**VISTO:**

El Expediente N°11845-2022 (12.09.2022) y Expediente N°11844-2022 (12.09.2022), presentados por la Sra. Mirian Luciana Castillo Asunción, Presidente de la JASS Piura La Vieja, La Bocana y Monterico – Distrito de La Matanza; el Informe N°00141-2022-ATM/MPM-CH (03.10.2022); el Proveído N°03871-2022-SGA/MPM-CH (18.10.2022); el Informe N°00155-2022-SGP/MPM-CH (07.11.2022), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 07.11.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Mirian Luciana Castillo Asunción, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Integral de los Caseríos de Piura La Vieja, La Bocana y Monterico – Distrito de La Matanza, mediante Expediente N°11845-2022 (12.09.2022) y Expediente N°11844-2022 (12.09.2022), solicita el apoyo para la ejecución de un pequeño almacén (triplay y calaminas) que les permita tener un solo lugar para custodiar y administrar los bienes de la referida JASS (motores, tubos, ect), así como también, se les proporcione el mantenimiento del clorador a fin de obtener un correcto clorado y permita que el agua que llegue a los domicilios de los pobladores de los tres caseríos sea saludable y apto para el consumo humano, respectivamente;

Que, el Área Técnica Municipal, mediante Informe N°00141-2022-ATM/MPM-CH (03.10.2022) comunica respecto a la visita de campo realizada en dicho sector en la cual se ha constatado la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cloración y la protección del almacén del sistema de agua que es administrado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Integral de los Caseríos de Piura la Vieja, La Bocana y Monterico; siendo que el pozo perforado tiene una antigüedad de 22 años con una profundidad de 24 metros, cuentan con un reservorio que almacena agua a razón de 75 m3, en la actualidad no están clorando el agua por cuanto el sistema de cloro gas se encuentra malogrado desde hace 02 años y no tiene el dosificador de cloro y tampoco la manguera de conducción del cloro, el inyector y la bomba bústereen mantenimiento; asimismo, señala que el Centro de Salud de La Matanza ha realizado el monitoreo de los parámetros microbiológicos y físico químicos en el agua que abastece a los caseríos de Piura La Vieja, La Bocana y Monterico, en la que no se ha encontrado cloro residual, siendo un riesgo para la salud de las persona; en tal sentido, recomienda coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con la finalidad otorgar la cobertura presupuestal para brindar el apoyo con lo siguiente:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLORO GAS**

- 01 servicio de recarga de cloro gas para una botella de 68 kg.
- 01 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bomba bústere de sistema de cloración.
- 01 servicio de cambio de 05 metros manguera de inyección de cloro gas.
- 01 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de inyector de cloro
- 01 servicio preventivo y correctivo de dosificador de cloro

**TECHO Y PROTECCION DEL ALMACEN DE JASS**

- 20 calaminas AA14 mm 3.60 x 0.80 metros
- 12 triplay de 6mm (06 líneas)

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°3871-2022-SGA/MPM-CH (18.10.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 6,962.00 (Seis mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles) para el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo para la cloración y protección del almacén del sistema de agua del Caserío de Piura La Vieja - Recarga del botellón de cloro gas**. Por consiguiente, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°00155-2022-SGP/MPM-CH (07.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 6,962.00 (Seis mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles)**; adjuntado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3098, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 026 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Y a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, **estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;**

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, **la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N°1280, en su Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento, numeral 4.3) establece que **los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;**

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad,** previa cobertura presupuestal;

Que, la calidad de graciable de la petición se circunscribe en el hecho que la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que **"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";** en tal sentido, contando con la certificación presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal; resulta viable otorgar el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad y el carácter graciable de la petición para garantizar el derecho humano al agua de la población del Caserío San José de Pavitas del Distrito de Chulucanas;

Estando al proveído de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Mirian Luciana Castillo Asunción, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Integral de los Caseríos de Piura La Vieja, La Bocana y Monterico - Distrito de La Matanza; en consecuencia, disponer el apoyo con **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo para la cloración y protección del almacén del sistema de agua del Caserío de Piura La Vieja - Recarga del botellón de cloro gas;** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 6,962.00 (Seis mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles).**

**ARTICULO TERCERO:** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte de la beneficiaria.

**ARTICULO CUARTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesada, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

